

voluntaria anticipada con efectos de 1 de diciembre de 1980, la que declarémos nula, por su no conformidad a derecho en este particular de los efectos que fijamos a partir de 1 de enero de 1979, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

32479 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Domínguez Hernández.

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 8 de julio de 1983, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo números 22.862 y 23.744, promovido por don José Luis Domínguez Hernández, representado por el Letrado don José María Maldonado Trichant, sobre derecho a ser indemnizado a consecuencia de la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de diciembre de 1979, en relación con el expediente de adjudicación de RTVE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José María Maldonado Trichant, en nombre y representación de don José Luis Domínguez Hernández, contra los actos administrativos a que hemos hecho referencia en el encabezamiento de la presente, debemos declarar y declaramos que los mismos no son conformes a derecho, y como tal los anulamos, declarando el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 4.180.000 pesetas en concepto de beneficio industrial dejado de obtener y los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de 19 de mayo de 1981, desestimándolo en cuanto al resto de sus peticiones; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

32480 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Borrás Peciña.

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.737, promovido por doña María Teresa Borrás Peciña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Borrás Peciña, contra resolución de la Presidencia del Gobierno, de 25 de junio de 1981, que la excluyó del turno restringido para el acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, anulamos dicha resolución en este extremo, condenando a la Administración a que la admita por el citado turno restringido a las referidas pruebas de acceso. Sin costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

32481 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia.

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento

en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 20.752, promovido por don José María Maldonado Nausia contra Resolución de la Dirección General de Radio y Televisión del anterior Ministerio de Información y Turismo de 30 de agosto de 1976, por la que se deniega la revisión de precios en un contrato de suministro de bienes de equipo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Radio y Televisión del antiguo Ministerio de Información y Turismo, de 30 de agosto de 1976, recibido en el expediente número 330/1975, por la que se deniega la revisión de precios en el contrato de suministro de bienes de equipo, así como contra Resolución de la Subsecretaría de Cultura de dicho Ministerio, de 9 de marzo de 1978, dictada en el expediente número 1.201/1977, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no son ajustadas a derecho, por lo que las anulamos y declaramos el derecho del recurrente a ser indemnizado de los perjuicios por el experimentados y que se concretan en la diferencia de precio satisfecho como consecuencia de la devaluación de la peseta llevada a cabo por el Gobierno en el mes de febrero de 1976; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

32482 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Becerril, S. A.».

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 21.279, promovido por «Construcciones Becerril, S. A.», contra acuerdo del Subsecretario de Cultura, actuando por delegación, de 19 de octubre de 1979, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Radiotelevisión, de 25 de mayo de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo de "Construcciones Becerril, S. A." y declaramos ajustados a derecho los acuerdos de la Dirección General de Radiotelevisión Española, de 25 de mayo de 1979, y Subsecretario de Cultura, de 19 de octubre de 1979. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

32483 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Serrano Mata bajo la representación del Procurador don Manuel Muniesa Martín.

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 21.315, promovido por don Agustín Serrano Mata, bajo la representación del Procurador don Manuel Muniesa Martín, contra acuerdo del Subsecretario del Ministerio de Cultura, actuando por delegación, de 31 de octubre de 1979, desestimando recurso de alzada interpuesto contra otra de 11 de julio del mismo año, de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, relativa a pruebas selectivas para cubrir plazas de Profesores de Orquesta en la plantilla de la Orquesta Sinfónica de RTVE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Agustín Serrano Mata, aducida por la representación de la Administración del Estado y desestimando el mismo, declaramos ajustados a derecho los acuerdos recurridos, del Subsecretario del Ministerio de Cultura, de 3 de octubre de 1979, y el 11 de julio anterior de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, sobre designación para la plaza de piano-celeste-cembalo, en la plantilla de la Orquesta Sinfónica de RTVE, a don José Cecilia Tordesillas. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

32484

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Nicolás Heredia Coronado y otros, representados por el Procurador don Emilio García Fernández, dirigido por el Letrado don Ramón Huerta

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1983, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 508.777, promovido por don Nicolás Heredia Coronado, don Pedro Gómez Quintana, don Miguel Reijs Garrido, don Carlos Tejera Victory, don Francisco Bonifaci Cedo, don Enrique de la Rosa Indurain, doña Concepción Cerezo Soriano, doña Marina Elorza Martínez, doña María Asunción Martínez Valbuena, don José R. Maestro Bonastre, don Jesús de Tapia Díez, don Luis Alvarez Teruel, doña María Teresa Alonso García, doña Carmen María Corral Cardero, doña Soledad Campo Cardenal, doña Juana Andrés Castillo, doña María del Valle Gonzales Andrés, doña Pilar Macho Valdés, doña María Vázquez Ventura, doña Purificación Sánchez Barbudo, doña Carmen Aguilera Tejedor, doña Lorenza Lendaluce Fernández, doña Carmen Jarque Bertolín, doña Yolanda Chueca Bermudo, doña María Dolores Cuevas Atienza, doña María Pilar Martín de la Concepción, doña Cristina Jiménez Padilla, doña María del Pilar Martínez García, doña María Birbe Huguet, doña Rosa María Iglesias Merino, doña María del Carmen Queraltó Compañía, doña María del Mar Andrés Pascual, doña Raquel Carreras Corral, doña Esther Garmón García y doña Antonia Tavira Gubern, en nombre y representados por el Procurador don Emilio García Fernández, dirigido por el Letrado don Ramón Huerta, contra el Real Decreto 906, de 14 de abril de 1978, sobre transferencia de unidades y servicios dependientes de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, desestimamos igualmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Heredia Coronado y demás coetáneos que figuran en el encabezamiento de esta Resolución, contra el Real Decreto 906, de 14 de abril de 1978, sobre transferencias de unidades y servicios dependientes de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, cuyo Decreto declararemos conforme a derecho. No se hace expresa condena de costas.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

32485

ORDEN de 16 de noviembre de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.317, interpuesto por Celia María del Carmen Rivero Vázquez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.317, seguido a instancia de doña Celia María del Carmen Rivero Vázquez, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Nacional, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado,

contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 32.261 desetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que, estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto como demandante por doña Celia María del Carmen Rivero Vázquez frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y desestimando no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales tanto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

32486

ORDEN 111/04175/1983, de 7 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de marzo de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Ortega, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Absoluto.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Rodríguez Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de octubre y 15 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Ortega, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de octubre y 15 de noviembre de 1979, debemos declarar y desestimando no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condonando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que se la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rostro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.